

NOTA DNCP/DNC/N° 19386 / 2017

Asunción, 07 de agosto de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Zanja Pyta.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL
LLAMADO Cd "CONSTRUCCION, INSTALACION Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE POZO ARTESIANO" INGRESADO AL SICP
A TRAVÉS DE EXP. N° 323283 ID N° 333955.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas que se ha indicado en el sistema (5 %) no coincide con lo establecido en el pliego (3 %).-
2. El punto 7 de las condiciones del contrato está incompleto.-
3. Consultamos a la convocante por que han adjuntado en la nota de comunicación documentos que no corresponde al presente llamado.-
4. Recordamos a la convocante que la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago).
5. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

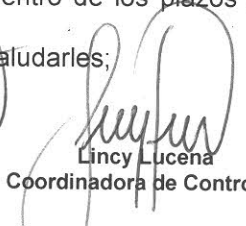
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;



Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios



Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control



Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC